



**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 076 - GADMLA ADM- 2019- 2023**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 006- CLF-GADMLA-2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento a la sumilla inserta por el señor Alcalde en el Informe No. 0100-MJM-GPSM-2019; de Procuraduría Síndica, la Comisión de Legislación y Fiscalización, presentamos el siguiente informe, señalando lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- 1) Informe No. 032-JCUR-GAC-GADMLA-2019, de fecha 26 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Francisco Torres, Director de Gestión de Avalúos y Catastros, en el que indica que ha procedido a realizar las respectivas correcciones a las ordenanzas aprobadas para el Bienio 2018-2019, las mismas que se las propone para el bienio 2021; así mismo hace llegar el proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Urbana, Así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Urbanos, que Regirán en el Bienio 2020-2021.
- 2) Informe N° 203 - J.D.D y RU-2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el Arq. Jacinto Ulloa, Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, mediante el cual en su parte pertinente señala lo siguiente: "...el análisis realizado por Avalúos y Catastros en los proyectos de Ordenanzas para determinar el Impuesto Urbano y Rural del Cantón Lago Agrio, es el correcto, y que por lo tanto dichos Proyectos de Ordenanzas deberán ser aprobados por parte del Concejo Municipal, considerando que dichos proyectos deben actualizarse cada bienio o cada dos años, mismos que son el instrumento de cobro de Impuestos a los bienes inmuebles tanto Urbanos como Rurales del cantón Lago Agrio".
- 3) Memorando N° 720 de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el Arq. Wilson Martínez, en el cual manifiesta que se ratifica en el contenido de los proyectos de Ordenanzas en mención que fueran emitidas por Gestión de Avalúos y Catastros.



- 4) Informe No. 099-MJM-GPSM-2019; suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza, Procurador Síndico; documento en el cual remite al señor Alcalde el proyecto de Ordenanza en referencia, a fin de que sea puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su revisión;
- 5) En sesión Extraordinaria realizada el 23 de septiembre de 2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, se reúne para analizar el proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Urbana, Así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Urbanos, que Regirán en el Bienio 2020-2021; con la prescencia del señor Aybar Aponte, Lic. Marta Castro y Víctor Burbano Cadena, en sus calidades de Presidente e Integrantes respectivamente de la Comisión en referencia; en donde, por unanimidad la Comisión de Legislación y Fiscalización, acordó: Enviar todo el expediente original a Procuraduría Síndica, para que previa revisión de la Ordenanza para la Exoneración de Pago de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del Cantón Lago Agrio, que se adjunta al presente documento, en el plazo de ocho días, se digne hacer llegar a esta Comisión las observaciones y sugerencias al Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Urbana, Así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Urbanos, que Regirán en el Bienio 2020-2021-en el Cantón Lago Agrio, toda vez que el proyecto de Ordenanza contiene una disposición referente a los inmuebles no edificados.
- 6) Informe N° 0135-MJM-GPSM-GADMLA-2019, de fecha 18 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza, en donde recomienda que se derogue la Ordenanza para la Exoneración del pago de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del Cantón Lago Agrio, aprobada en Sesiones Extraordinarias 18 de abril de 2019 y 06 de mayo de 2019; y, publicada en el Registro oficial N° 517, de fecha 26 de junio de 2019. Así mismo, remite el Proyecto de Ordenanza denominado ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA URBANA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2020-2021-EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, ratificándose en todas sus normas legales, de acuerdo al proyecto presentado por la Dirección de Gestión de Avalúos y Catastro.
- 7) En sesión Extraordinaria realizada el 28 de octubre de 2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, se reúne para analizar el proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas





Homogéneas y de Valoración de la Tierra Rural, Así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Rurales, que Regirán en el Bienio 2020-2021, en el Cantón Lago Agrio; con la prescencia del señor Aybar Aponte, Lic. Marta Castro, en sus calidades de Presidente e Integrante respectivamente de la Comisión en referencia, conjuntamente con los funcionarios del GADMLA: Abg. Edison Procel, Delegado del Procurador Síndico; C.P.A Gustavo Vintimilla, Director de Gestión Financiera y Económica; Ing. Francisco Torres, Director de Gestión de Avalúos y Catastros; Arq. Wilson Martínez, Director de Gestión de Planificación y Arq. Jacinto Ulloa, Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana y señora Sonia Gil, Jefe de Rentas, en donde la Comisión en referencia por unanimidad resolvió: Elaborar el informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal.

- 8) Con los antecedentes expuestos, y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Urbana, Así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Urbanos, que Regirán en el Bienio 2020-2021, en el Cantón Lago Agrio; por mayoría, **Informa:**

**1.- El mencionado Proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 1, 10, 84, 264 numeral 9, 270, 321, 426; en consecuencia el texto de su articulado no contravienen la Constitución de la República del Ecuador.**

**2.- El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 53, 54, 55 literal i), 57, 139, 172, 424, 492, 494 y 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Artículos: 599 y 715, del Código Civil; Artículos: 56, 57, 58, 59, 60, 68, 87, 88 del Código Tributario.**

**3.- Es conveniente para el GADMLA, aprobar este marco jurídico, que armonice las normas ya existentes, la misma que va a facultar y exigir su cumplimiento, la misma que tendrá por nombre **Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Urbana, Así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Urbanos, que Regirán en el Bienio 2020-2021, en el Cantón Lago Agrio.****



**4.- Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al** proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Urbana, Así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Urbanos, que Regirán en el Bienio 2020-2021, en el Cantón Lago Agrio; **se recomienda se continúe con el trámite legal correspondiente, ya que se enmarca en el Art. 322 del COOTAD y cuenta con la respectiva exposición de motivos, veintiún considerandos, treinta artículos, dos disposiciones generales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final; de igual forma, recomendamos que se elimine el último inciso del Art. 24 del Proyecto de Ordenanza, y se agregue los incisos cuarto y quinto del Art. 508 del COOTAD, lo cual señalará:**

**“Para los contribuyentes comprendidos en el literal a), el impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata.**

**Para los contribuyentes comprendidos en el literal b), el impuesto se aplicará, transcurrido un año desde la respectiva notificación.”**

**Que, en el Segundo Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 006- CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Urbana, así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Urbanos, que Regirán en el Bienio 2020-2021, en el cantón Lago Agrio;**

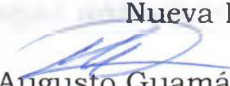
**Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,**

#### **RESUELVEN:**

Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Urbana, así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Urbanos, que Regirán en el Bienio 2020-2021, en el cantón Lago Agrio, con la corrección que en el Art. 22, se cambie 0.70 por 0.50, y con los cambios que la Comisión de Legislación y Fiscalización considere pertinente.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 29 de octubre de 2019

  
Dr. Augusto Guamán Rivera  
**SECRETARIO GENERAL**

